

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 016-2012-00669-00

Para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P. (alegatos y fallo), se señala la hora de las 10:00 a.m. del día 20 del mes de junio del año en curso, **la cual será virtual.**

Se convoca a las partes y a sus apoderados mediante anotación en estado del presente proveído, diligencia que se realizará de manera virtual. En concordancia con lo establecido en la ley 2213 de 2022, la audiencia se desarrollará a través de la plataforma tecnológica Microsoft Teams, por lo que el **día de la audiencia** se les remitirá el link respectivo. Las partes deberán precisar sus correos, en caso de registrar

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>042</u>, fijado
Hoy <u>13 de marzo de 2024</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 016-2013-00012-00

Se niega la anterior solicitud de expedición de oficio de compensación por improcedente, como quiera que, la demanda de pertenencia fue presentada como reconvención y no por reparto, situación por la que el memorialista deberá estarse a lo previsto en el literal f del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE, (2)


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 042, fijado
Hoy 13 de marzo de 2024 a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 016-2013-00012-00

En atención a la solicitud que antecede, se señalan como honorarios definitivos a favor del perito HECTOR MANUEL MAHECHA BARRIOS, la suma de \$280.000.00, los cuales deberán ser sufragados por la parte interesada. Acredítese su pago.

NOTIFÍQUESE, (2)


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>042</u> , fijado
Hoy <u>13 de marzo de 2024</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 016-2013-00641-00

En atención al poder obrante allegado y de conformidad con los artículos 73 y 74 del C.G.P., en concordancia con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, se reconoce personería al abogado ALVARO PINILLA ARANGO como apoderado de la parte demandante.

De otra parte, requiérase a la sociedad secuestre ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA, para que en el término de diez (10) días, se sirva rendir las cuentas comprobadas de su gestión. Comuníquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>042</u> , fijado
Hoy <u>13 de marzo de 2024</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 020-2013-00200-00

De la rendición de cuentas presentada por la secuestre designada (fl. 399 a 400, se corre traslado a las partes por el término de diez (10) días, para que se manifiesten al respecto.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 042, fijado
Hoy 13 de marzo de 2024 a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 021-2010-00536-00

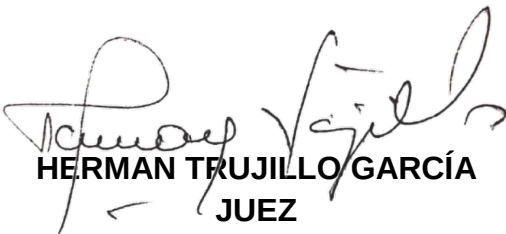
Téngase en cuenta que la parte demandada se encuentra debidamente notificada a través de curador ad litem, quien dentro del término legal contestó la demanda si proponer excepciones de mérito.

De igual forma, se acepta la renuncia presentada por el curador ad litem RUBÉN DARÍO NOREÑA FLOREZ.

Así las cosas y en aras de garantizar el derecho de defensa de la parte demandada, se designa como Curador Ad litem de los demandados, al profesional en derecho Enrique Manuel Báez León.

Notifíquese al referido Auxiliar de la Justicia la designación, y adviértasele que el cargo de procurador judicial es de forzosa aceptación, salvo que justifique su rechazo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente auto, so pena de ser reemplazado e incurrir en falta a la debida diligencia profesional, sancionable en todo caso con multa hasta de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 042, fijado
Hoy 13 de marzo de 2024 a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 021-2013-00685-00

Téngase en cuenta que el emplazamiento surtido venció en silencio, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Designar como Curador Ad litem de los herederos indeterminados del señor BRAULIO JOSE BARRERA LOPEZ, al profesional en derecho José Orlando Alvira Olivero y a quien se le asignan gastos por la suma de \$500.000.00, los cuales serán sufragados por la parte actora. Acredítese su pago.

SEGUNDO: Notifíquese al referido Auxiliar de la Justicia la designación, y adviértasele que el cargo de procurador judicial es de forzosa aceptación, salvo que justifique su rechazo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente auto, so pena de ser reemplazado e incurrir en falta a la debida diligencia profesional, sancionable en todo caso con multa hasta de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

De otra parte, **se requiere por última vez al secuestre designado**, a fin de que rinda cuenta comprobadas de su administración, so pena de ser relevado del cargo, para lo cual se le concede un término de diez (10) días, comuníquesele por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 042, fijado
Hoy 13 de marzo de 2024 a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 022-2007-00626-00

En atención a la solicitud que antecede y previa verificación, **por secretaría** hágase entrega del título de depósito judicial de \$1.920.507.00 a favor de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>042</u>, fijado
Hoy <u>13 de marzo de 2024</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 022-2009-00392-00

Téngase en cuenta que los herederos indeterminados de AURA ELISA CASAS GARCÍA y demás personas indeterminadas, se encuentran debidamente notificados a través de curador ad litem, quien dentro del término legal guardó silencio.

Así las cosas y para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P., se señala la hora de las 9:00 a.m. del día 18 del mes de junio del año en curso, **la cual será virtual.**

Se convoca a las partes y a sus apoderados mediante anotación en estado del presente proveído, diligencia que se realizará de manera virtual. En concordancia con lo establecido en la ley 2213 de 2022, la audiencia se desarrollará a través de la plataforma tecnológica Microsoft Teams, por lo que el **día de la audiencia** se les remitirá el link respectivo. Las partes deberán precisar sus correos, en caso de registrar cambios, antes de la fecha.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>042</u> , fijado
Hoy <u>13 de marzo de 2024</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 022-2013-00475-00

En atención a la solicitud que antecede y de conformidad al inciso tercero del artículo 38 del Código General del Proceso, se ordena la entrega del inmueble objeto de las pretensiones, para la práctica de la diligencia se comisiona a la Alcaldía local de la zona respectiva y/o al Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, Juzgados 087, 088, 089 y 090 (reparto), de conformidad con lo establecido en el ACUERDO PCSJA22-12028 19 de diciembre de 2022. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso. Ofíciense.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del C.G. del P, el Despacho imparte aprobación a la liquidación de costas, por la suma de \$2.000.000,00.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>042</u>, fijado
Hoy <u>13 de marzo de 2024</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 032-2009-00225-00

Téngase en cuenta que la parte demandada se encuentra debidamente notificada a través de curador ad litem, quien dentro del término legal contestó la demanda si proponer excepciones de mérito.

De igual forma, se acepta la renuncia presentada por el curador ad litem RUBÉN DARÍO NOREÑA FLOREZ.

Así las cosas y en aras de garantizar el derecho de defensa de la parte demandada, se designa como Curador Ad litem de las personas indeterminadas, al profesional en derecho Cosme Camilo Carvajal Mahecha.

Comuníquese al referido Auxiliar de la Justicia la designación, y adviértasele que el cargo de procurador judicial es de forzosa aceptación, salvo que justifique su rechazo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente auto, so pena de ser reemplazado e incurrir en falta a la debida diligencia profesional, sancionable en todo caso con multa hasta de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>042</u> , fijado
Hoy <u>13 de marzo de 2024</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 049-2020-00362-00

En atención a que según información de la página del ADRES, el demandado GALEANO GUERRA CARRILO figura con fallecido, tal como se demuestra con la siguiente imagen:

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1755130
NOMBRES	GALEANO RAUL
APELLIDOS	GUERRA CARRILLO
FECHA DE NACIMIENTO	*/*/**
DEPARTAMENTO	LA GUAJIRA
MUNICIPIO	RIOHACHA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
AFILIADO FALLECIDO	CAFESALUD E.P.S.	CONTRIBUTIVO	01/12/2015	05/07/2016	BENEFICIARIO

Fecha de Impresión: | 03/11/2024 16:02:58 | Estación de origen: | 192.168.70.220

Así las cosas y en aras de evitar futuras nulidades requiérase a la parte actora, para que se sirva allegar el certificado de defunción correspondiente. Se le concede el término de veinte (20) días.

Secretaría controle términos.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL
CIRCUITO
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 042, fijado

Hoy 13 de marzo de 2024 a la hora de las 8.00 A.M.

MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

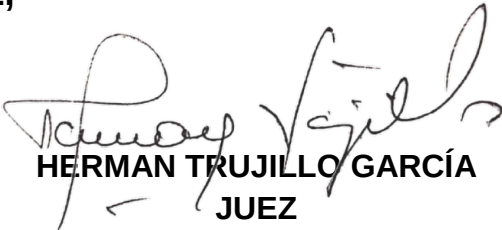
Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 049-2021-00308-00

Agréguese a los autos la constancia de pago aportada, la misma póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

De otra parte, el despacho se abstiene de pronunciarse sobre la solicitud de adición, como quiera que el presente asunto se encuentra terminado por conciliación aprobada en audiencia de fecha 22 de febrero de 2023.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>042</u> , fijado
Hoy <u>13 de marzo de 2024</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

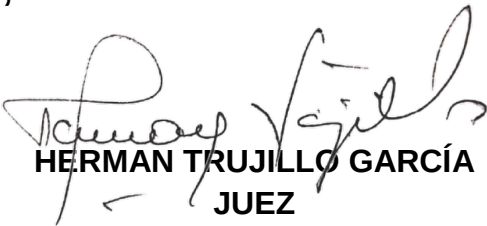
RADICADO: 049-2022-00201-00

Para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., se señala la hora de las 9:00 a.m. del día 19 del mes de junio del año en curso, **la cual será virtual.**

la inasistencia injustificada de las partes, les acarreará las sanciones indicadas en el inciso primero de la norma en cita.

Se convoca a las partes y a sus apoderados mediante anotación en estado del presente proveído, diligencia que se realizará de manera virtual. En concordancia con lo establecido en la ley 2213 de 2022, la audiencia se desarrollará a través de la plataforma tecnológica Microsoft Teams, por lo que el **día de la audiencia** se les remitirá el link respectivo. Las partes deberán precisar sus correos, en caso de registrar cambios, antes de la fecha.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 042, fijado
Hoy 13 de marzo de 2024 a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
RADICADO: 049-2022-00241-00

Se tiene por notificada a la demandada CLAUDIA BIBIANA MORENO RODRÍGUEZ (art. 8 Ley 2213 de 2022), quien dentro del término legal no dio contestación a la demanda ni propuso excepciones de mérito.

Agotado el trámite de la presente instancia, es del caso proferir el correspondiente auto que ordene seguir adelante la ejecución, toda vez que no se observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

I. ANTECEDENTES:

Las pretensiones:

En escrito introductorio de este proceso BANCOLOMBIA S.A. por conducto de gestor judicial, demandó por los trámites del proceso ejecutivo de mayor cuantía a CLAUDIA BIBIANA MORENO RODRÍGUEZ, a fin de que se impartiera a la demandada la orden de pago indicada en auto de fecha 23 de mayo de 2022.

B. Los hechos:

1. La demandada suscribió el pagaré soporte de la ejecución, a favor de la demandante y no han efectuado el pago de las obligaciones instrumentadas en los pagarés allegados.

C. El trámite:

1. Mediante auto de fecha 23 de mayo de 2022, éste Despacho Judicial, profirió mandamiento de pago por las sumas de dinero reclamadas en el libelo demandatorio, disponiendo la notificación a la demandada en la forma prevista legalmente.

2. La parte demandada se encuentra notificada en la forma prevista en el artículo 8º de la ley 2213 de 2022, no obstante, dentro del término legal del traslado, guardó silencio, siendo entonces la oportunidad de proferir el auto que ordene seguir adelante la ejecución, bajo las siguientes:

II. CONSIDERACIONES:

1. No se objeta respecto de la presencia de los presupuestos jurídico-procesales que requiere la codificación adjetiva para la correcta conformación del litigio, si se concede que se cuenta con una súplica correctamente formulada; con la capacidad de las partes para acudir a esta instancia, así como con la competencia de este juzgado para definir mediante auto el asunto dejado a consideración.

2. Los documentos aportados como base de la acción ejecutiva y que fundamentan las pretensiones contenidas en el libelo demandatorio, cumplen con los requisitos, en primer lugar, establecidos en el artículo 621 del Código de Comercio, esto es, 1º) La mención del

derecho que en él se incorpora, y, 2º) La firma de quien lo crea, y, en segundo lugar, las exigencias del artículo 709 de la normativa comercial, que a saber son: 1º) La promesa incondicional de pagar una suma determinada de dinero. 2º) El nombre de la persona a quien deba hacerse el pago. 3º) La indicación de ser pagadero a la orden o al portador, y, 4º) La forma de vencimiento. Así pues, de los pagarés adosados con la demanda es posible derivar los efectos de la acción cambiaria.

3. En consecuencia, los títulos valores contienen obligaciones claras, expresas, actualmente exigibles, y proveniente del deudor, haciendo que presten mérito ejecutivo, conforme al artículo 422 del C. G. del P. Entonces, al no haberse formulado excepciones de mérito dentro del término de traslado tendientes a enervar la acción pretendida, es del caso, ordenar seguir adelante la ejecución en la forma y términos del mandamiento de pago, disponiendo el remate de los bienes embargados, previo avalúo, para que con su producto se pague el crédito y las costas, la liquidación del crédito, y la respectiva condena en costas. Así mismo, en firme el presente auto, deberá remitirse el expediente a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**,

III. RESUELVE:

PRIMERO. - ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en la forma dispuesta en el mandamiento de pago, en contra de la demandada CLAUDIA BIBIANA MORENO RODRÍGUEZ. En consecuencia,

SEGUNDO.- DISPONER el remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague el crédito y las costas al acreedor. Previo secuestro y avalúo de estos.

TERCERO.- PRACTICAR la liquidación del crédito y costas, la primera en los términos de que trata el Art. 446 del C. G. del P.

CUARTO.- CONDENAR a la parte demandada al pago de las costas causadas, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$7.000.000.00 m/cte.

QUINTO.- REMITIR el presente proceso a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE, (2)


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>042</u> , fijado
Hoy <u>13 de marzo de 2024</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 049-2022-00241-00

Inscrito como se encuentra el embargo del inmueble objeto de garantía real, el Despacho decreta su secuestro.

En consecuencia, de conformidad al inciso tercero del artículo 38 del Código General del Proceso, para la práctica de la diligencia se comisiona a la Alcaldía local de la zona respectiva y/o al Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, Juzgados 087, 088, 089 y 090 (reparto), de conformidad con lo establecido en el ACUERDO PCSJA22-12028 19 de diciembre de 2022; con amplias facultades, incluso la fijar honorarios y las contempladas en el Art. 37 del C.G del P. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE, (2)


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 042, fijado
Hoy 13 de marzo de 2024 a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 049-2022-00280-00

Agréguese a los autos la documental original requerida en el auto de mandamiento de pago.

De otra parte, no se tiene en cuenta la notificación aportada por la parte actora, como quiera que la misma no ha sido exitosa en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Así mismo, requiérase a la parte Demandante, con el fin de que cumpla con la carga procesal correspondiente, esto es, notificar a la parte demandada, lo anterior, en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído, tal como lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de dar por terminado el presente asunto por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>042</u> , fijado
Hoy <u>13 de marzo de 2024</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 049-2022-00565-00

Se niega la solicitud de terminación por desistimiento tácito, como quiera que quien la presente no es parte ni tercero reconocido en el presente asunto.

Previo a designar curador ad litem, por secretaría inclúyase los emplazados en el registro nacional de emplazados.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>042</u>, fijado
Hoy <u>13 de marzo de 2024</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 11001-31-03-049-2024-00008-00

Se INADMITE la anterior demanda de conformidad con el canon 90 del Código General del Proceso en concordancia con la Ley 2213 de 2022 del 13 de junio de 2022, para que dentro del término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, en los siguientes aspectos:

- 1. Excluya la pretensión 4 de la demanda, como quiera que dicho concepto no se encuentra incorporado en la literalidad del título base de la presente acción.
- 2. Indíquese si los documentos allegados a ésta acción, han sido presentados ante otro Juez de la República, si están siendo cobrados ejecutivamente, debatidos o aportados a otro proceso y para que efecto.
- 3. De ser procedente, apórtese con el memorial subsanatorio, el escrito íntegro de la demanda con las correcciones a que haya lugar y de conformidad a las inadmisiones estudiadas.
- 4. De ser procedente, el escrito subsanatorio y el nuevo escrito demandatorio, alléguese mediante mensaje de datos (medio magnético) y con firma manuscrita escaneada o con su firma electrónica y código de verificación de ésta.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>042</u> , fijado
Hoy <u>13 de marzo de 2024</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA Secretaria